



RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se Deroga la Resolución No. 044 de 2025 y se autoriza un reembolso de Caja menor de gastos general”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC

En uso de la delegación de funciones conferida mediante Resolución 418 de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011, se creó la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC y fue modificada su estructura mediante los Decretos 985 de 2012 y 074 de 2022, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito público”, Parte 8, Régimen Presupuestal, Título 5, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reguló la constitución y el funcionamiento de las cajas menores, señalando:

“ARTÍCULO 2.8.5.14. Reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.”

Que mediante Resolución 005 del 08 de enero de 2025 se constituyó la Caja Menor de gastos generales de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC. De igual manera el artículo segundo de la citada resolución señala:

“ARTÍCULO SEGUNDO. *La ordenación del gasto y del pago, será ejercida por el Secretario General de la Agencia-ITRC y se designa la responsabilidad para el apoyo, manejo operativo y logístico de la caja menor a la siguiente Servidora adscrita a la Secretaria General de esta Agencia:*

- *Andrea del Pilar Henao Urrea, identificada con cédula de ciudadanía 30.083.097, cargo Gestor T1 Grado 07.*

Parágrafo Primero: *En caso de situación administrativa que, requiera cambio de Servidor responsable designado para el apoyo, manejo operativo y logístico de la caja menor, ésta será cubierta por el término de esta, por el Servidor Carlos Alirio González Reyes, identificado con cédula de ciudadanía 82.390.492, cargo Experto G3 Grado 07 adscrito a la Secretaria General, previa legalización del reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.”*



Que durante el mes de enero de 2025 se realizaron requerimientos de servicio y suministro legalizados, por valor de **\$982.700,00**, gastos generados de la Caja Menor 125 de Gastos Generales destinados para tal fin y registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, registrando solicitud de reembolso con el número 125 del 31 de enero de 2025.

Que se expidió la Resolución No. 044 del 03 de febrero de 2025, que autorizaba el reembolso de caja menor correspondiente a los gastos realizados en el mes de enero de 2025.

Que, una vez verificada la información por el Proceso de Gestión Financiera de la Secretaría General a la Solicitud de reembolso, fue necesario ajustar el valor de las retenciones en la fuente practicadas al proveedor ANDISEG, en el rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, razón por la cual se anularon el Comprobante de Egreso No. 225 del 29 de enero de 2025 y la solicitud de reembolso No.125 del 31 de enero de 2025, y realizando un nuevo comprobante de egresos.

Que adicionalmente, del 1 al 10 de febrero de 2025 se realizaron otros requerimientos de servicio y suministro legalizados por valor de **\$763.700,00**, de los cuales **\$695.800,00**, corresponden al rubro A-02-02-01-004-003 Maquinaria para uso General, cuyo valor supera el 70% del consumo de ese rubro presupuestal, siendo necesario generar la solicitud de reembolso en cumplimiento del ARTÍCULO 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015.

Que se registró una nueva solicitud de reembolso con el número 225 del 10 de febrero de 2025, por valor de **1.746.400,00**.

Que acorde con lo anterior, es necesario derogar la Resolución No. 044 del 03 de febrero de 2025, que autorizaba el reembolso de caja menor, por cuanto se anuló la solicitud de reembolso 125.

Que en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito público", se realiza la solicitud de reembolso de caja menor y los soportes de legalización harán parte integral de la presente resolución se requiere proceder con el reembolso de la Caja Menor de Gastos Generales 225.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución No. 044 del 03 de febrero de 2025, mediante la cual se autorizaba el reembolso de caja menor, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el reembolso de la Caja Menor de Gastos Generales 125 por la suma de **\$1.746.400,00**, de acuerdo con la solicitud de reembolso número 225 del 10 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El reembolso se asignará a la Caja Menor Gastos Generales 125, en los siguientes rubros:

Rubro Presupuestal - ORD	Descripción	Reembolso N° 225
A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados.	4.500,00
A-02-02-01-003-002-07	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O	4.500,00
A-02-02-01-004-003	Maquinaria para uso General	695.800,00
A-02-02-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	695.800,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	99.500,00
A-02-02-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	99.500,00
A-02-02-01-004-005-03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas.	58.800,00
A-02-02-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	58.800,00
A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros.	4.600,00
A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	4.600,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	550.000,00
A-02-02-02-008-005-02	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	550.000,00
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	333.200,00
A-02-02-02-009-003-01	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	333.200,00
TOTAL		1.746.400,00

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a los Servidores encargados del Proceso de Gestión Financiera de la Agencia ITRC realizar en el aplicativo “Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación” el proceso de legalización del gasto y de cadena presupuestal para el reembolso de los recursos, teniendo en cuenta los instructivos de gestión de cajas menores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución al Proceso Gestión Financiera de la Agencia ITRC.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a 14 días de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA BELTRAN CESPEDES
Secretaria General

Proyectó: Andrea del Pilar Henao Urrea

Revisó: Carlos Alirio Gonzalez Reyes